

Art. 4.—El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 6207 de fecha 15 de noviembre de 1960, y modifica el Decreto No. 3754, del 9 de mayo de 1958, y cualquier otro que le sea contrario.

DADC en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6626, que concede jubilación del Estado al señor Leonidas
Ricardo Román
(G. O. Nº 8570 del 26 de Abril de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6626

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación al señor Leonidas Ricardo Román, y le asigno una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6627, que otorga el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional, al Dr. Marcelino Frias Pérez
(G. O. Nº 8570 del 26 de Abril de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6627

VISTA la Ley del Notariado No. 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1912;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO.— Otorgo al Dr. Marcelino Frias Pérez el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER